

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil trece.-----

Visto el contenido de los autos que integran el expediente citado al rubro, de los que se desprende que mediante el Acuerdo del doce de noviembre de dos mil trece, dictado en el expediente de Inconformidad citado al rubro, se resolvió en el Resolutivo TERCERO prevenir a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], en supuesta representación legal de la empresa DISTRIBUIDORES V&Q y/o [REDACTED] [REDACTED], con fundamento en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que en un término no mayor de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, exhibiera el original o copia certificada de la documentación con que acreditara su personalidad, lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no presentar la documentación requerida, se desecharía la inconformidad presentada.-----

Nota 1

Por otro lado, con fecha veintidós de noviembre del año en curso, fue emitido por esta Área de Responsabilidades el oficio OIC/AR/650/2013, mediante el cual, se hizo del conocimiento de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], en supuesta representación legal de la empresa DISTRIBUIDORES V&Q y/o [REDACTED] [REDACTED], el contenido del Acuerdo de doce de noviembre del año en curso, referido en el párrafo inmediato anterior; documento que le fue debidamente notificado con fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece.-----

Nota 2

Por otra parte, es de señalarse que teniendo en consideración que de acuerdo al artículo 69, fracción I, literal a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la primera notificación y las prevenciones tienen el carácter de personales, por lo que de conformidad con el artículo 38, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las notificaciones personales surten sus efectos el día en que son realizadas, y los plazos comienzan a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.-----

Por lo anterior, la notificación del oficio OIC/AR/650/2013, realizada a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], en supuesta representación legal de la empresa DISTRIBUIDORES V&Q y/o [REDACTED] [REDACTED], el día veintiocho de noviembre de dos mil trece, surtió sus efectos el mismo día en que fue practicada, por lo que el término de tres días hábiles otorgado a la mencionada ciudadana a fin de que exhibiera el original o copia certificada de la documentación con que acreditara su personalidad, comenzó a correr a partir del día siguiente, es decir, contaba con los días veintinueve de noviembre; y dos y tres de diciembre, todos ellos del año dos mil trece, para presentar la documentación requerida.-----

Nota 3

De lo anterior, y toda vez que a la fecha no ha sido presentado documento alguno por parte de la promovente, en relación con la acreditación de su personalidad, se advierte que no cumplió el requerimiento en el tiempo legal establecido en la fracción I y penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que a pesar de habersele notificado el oficio de referencia, ésta no se desahogó dicho requerimiento.-----



En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al segundo transitorio, primer párrafo del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1° y 2°, fracción IV, 65, 66, fracciones I y II, penúltimo y último párrafo, 69, fracción I, literal a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Letra D, 80 fracción I numerales 4, 9 y 10, 82, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, es de acordarse y se, -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 66, fracciones I y II, penúltimo y último párrafo, 69, fracción I, literal a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE DESECHA** la inconformidad presentada por la ciudadana [REDACTED], en supuesta representación legal de la empresa DISTRIBUIDORES V&Q y/o [REDACTED], en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta número LA-012S00001-T133-2013, con fundamento en las consideraciones expuestas.-----

Nota 4

SEGUNDO.- Notifíquese de manera personal al inconforme, con fundamento en el artículo 69, fracción I, literal d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Así lo acordó y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.-----


LIC. JORGE PERALTA PORRAS.

JRDEG/MDR